República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe

Con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 303 del 3 de abril de 1967 y con reconocimiento institucional como Universidad, según Decreto número 2694 de diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por el Consejo Directivo, la Rectoría, el Decano y los profesores del

Programa de Negocios y Finanzas Internacionales

Aprobado por Acuerdo No. 658 - 02 de fecha 22 de septiembre de 1998, emanado del Ministerio de Educación Nacional y con Registro Calificado por Resolución No. 2576, del 14 de marzo de 2013, emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

en atención a que

Rafael Eduardo Bolaños Valencia

C.C. 1.140.841.389

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Profesional en Negocios y Finanzas Internacionales

y, en consecuencia, testifica que es idóneo(a) para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el 26 de abril de 2014.

Ramsés Vargas Lamadrid
Rector

Patricia Pinilla Muñoz
Directora Académica

Oscar Bravo Peláez
Decano

Registrado en el folio 831 *, bajo el*
Número 22338 *del libro de*
Registro de Diplomas No. 9
Barranquilla 26-IV-14

Manuel Raad Berrio
Secretario General

#AVANZACONPROPÓSITO

Universidad del Rosario | ADVANCE Educación Continua

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, LA FACULTAD DE ECONOMIA Y
EDUCACIÓN CONTINUA

OTORGAN EL PRESENTE

DIPLOMA A:

RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA

C.C 1140841389

Por su asistencia y participación en el **DIPLOMADO FINANZAS PARA NO FINANCIEROS**, realizado entre el 25 de agosto de dos mil veinticinco (2025) y el 09 de febrero de dos mil veintiséis (2026), con una intensidad de cien (100) horas académicas

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

ANDRÉS GARCÍA SUAZA
Decano
Facultad de Economía

LEONARDO ARANGO MARTÍNEZ
Director
Educación Continua

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895 Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional Código: 15366-1

Universidad Autónoma del Caribe

Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables
Programa de Negocios y Finanzas Internacionales

Certifica que:

Rafael Eduardo Bolaños Valencia

Asistió y aprobó el

Diplomado en Logística y Comercio Internacional

Realizado del 22 de enero al 20 de marzo de 2014. Con una duración de 120 horas.
Dado en Barranquilla, Colombia

PATRICIA PINILLA MUÑOZ
Directora Académica

MANUEL RAAD BERRÍO
Secretario General

MÓNICA ABUCHAIBE ABUCHAIBE
Directora Programa
Negocios y Finanzas Internacionales

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

CERTIFICAN QUE

RAFAEL BOLAÑOS VALENCIA

Cumplió satisfactoriamente con los requerimientos necesarios de asistencia y participación del

VIII Congreso Internacional de Talento Humano y Creación de Empresas

Realizado en el Country International Hotel, los días 4 y 5 de noviembre de 2009, en la Ciudad de Barranquilla, Colombia.

PATRICIA PINILLA MUÑOZ
Directora del Centro de Estudios de Postgrados

MARILUZ STEVENSON
Decana de Facultad
Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

FREDDY GUTIERREZ PAREJO
Director de Programa
Administración de Empresas

MENTALIDAD DE PUNTA S.A.S

CAPACITACIÓN, ASESORÍAS Y NEGOCIOS GENERALES

CERTIFICA QUE

RAFAEL BOLAÑOS VALENCIA

PARTICIPO EN EL SEMINARIO DE

NEUROMARKETING

CON UNA INTENSIDAD DE 5 HORAS

Barranquilla Junio 02 de 2012

Coordinador

Conferencista

SENA

AUTÓNOMA DEL CARIBE
LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE - UAC

HACE CONSTAR QUE:

RAFAEL BOLAÑOS VALENCIA

Con cédula de Ciudadanía N° 1140841389

Aprobó la acción de Formación

MARKETING DIGITAL

Con una duración de 40 horas. Este certificado se expide en el marco del Convenio Especial de cooperación No. 221 de 2015 suscrito entre SENA y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2015.

República de Colombia

El

Liceo Mixto de la Costa

De Barranquilla - Atlántico

Aprobado por la Secretaría Distrital de Educación según Resolución No. 000779 del 31 de Julio 2006

Concede a:

Rafael Eduardo Bolaños Valencia

T.I. No. 910521-13364 de Barranquilla

El Título de

Bachiller Académico

con Énfasis en Informática

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector (a)

Secretario (a)

Registro de Diploma

Libro No. 02 Actas No. 19

Folio No. 31 No. De Orden 01

CONPIA – PRESIDENCIA 2734/2025
Bogotá D. C., 12 de marzo de 2025

Señores
A QUIEN INTERESE
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito certificar que la Matrícula Profesional de **RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **1140841389** de **Barranquilla, Profesional en Negocios y Finanzas Internacionales** egresado de la **Universidad Autónoma del Caribe,** se encuentra en trámite de aprobación.

Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, sino Matricula Profesional".** Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1083 de mayo de 2015, establece en su **Artículo 2.2.2.3.7:** que "*la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo*".

Actualmente la Ley 556 de 2.000, artículo 3º literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matricula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matricula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Certificación Educación Formal".** Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que ***"se encuentran en trámite de aprobación"*** las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año**, a partir de la fecha de expedición.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

HERNÁN ALONSO ZÚÑIGA CARVAJAL
Consejero

QUILLA-23-132355

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.140.841.389,** ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:
:::
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-08-2022-3957
OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el proyecto puesta en marcha de la escuela de liderazgo en el Distrito De Barranquilla.
VALOR: $ 8.778.000
PLAZO: Hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 de agosto de 2022.
FECHA DE INICIO: 31 de agosto de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de noviembre de 2022.
:::
El contenido de la presente certificación puede ser verificado mediante solicitud a través de la Ventanilla Única Virtual https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los 13 días del mes de julio del año 2023.

Cordialmente,

JOSÉ FRANCISCO CAICEDO FEOLI
Secretario General (E)
Secretaría General del Distrito

Elaboró: Daniela Castilla Briceño - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Revisó: Luisa Aguilar Campuzano - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Daniella Aguilar Támara – Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Jorge Benavides Machado - Asesor de Despacho, Secretaría General del Distrito.

QUILLA-22-100238

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.140.841.389**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

:::

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-08-2021-4627

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento y desarrollo del programa primera infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el marco de la estrategia de cero a siempre.

VALOR DEL CONTRATO: $ 13.167.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 de diciembre de 2021.

FECHA DE INICIO: 13 de enero de 2022.

:::

El contenido de la presente certificación puede ser verificado mediante solicitud al correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los 17 días del mes de mayo del año 2022.

Cordialmente,

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General
Secretaría General del Distrito

Elaboró: Javier Gutiérrez G. - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Revisó: Luisa Aguilar Campuzano - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio - Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Jorge Benavides Machado - Asesor de Despacho, Secretaría General del Distrito.

QUILLA-22-170706

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.140.841.389**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s):
:::
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-08-2021-2965
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y desarrollo del Programa Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de la estrategia de cero a siempre.
VALOR: $ 19.800.000
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 de mayo de 2021.
FECHA DE INICIO: 04 de mayo de 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Apoyar desde su perfil el programa de primera infancia a cargo de la Secretaria de Gestión Social.
- Brindar asistencia técnica y acompañamiento en los temas relacionados con el Programa.
- Desarrollar las actividades propias del presente contrato, de acuerdo a las directrices de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en temas de Primera Infancia.
- Realizar las demás actividades asignadas.

:::
El contenido de la presente certificación puede ser verificado mediante solicitud al correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los 03 días del mes de agosto del año 2022.

Cordialmente,

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General
Secretaría General del Distrito

Elaboró: Arleth Contreras - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Revisó: Luisa Aguilar Campuzano - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio - Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Jorge Benavides Machado - Asesor de Despacho, Secretaría General del Distrito.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA.

Que el señor **RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.140.841.389, está vinculado a esta Corporación mediante:

- Contrato N°033 – Prestación de servicios para asesorar y acompañar los tramites y procesos de la oficina de comunicaciones del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla; cuya duración es del 16 de Febrero hasta el 16 de Julio de 2021.

Se expide el presente certificado en Barranquilla, a los 09 días del mes de Abril del 2021.

JULIANA ALTAMAR CASTILLO
P.U. Recursos Humanos.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

Personería Distrital de Barranquilla
Ministerio Público
Hace visible tus derechos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 169 DE 2.020, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y EL SEÑOR RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ,** mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.728.768 expedida en Barranquilla, quien actúa en su reconocida calidad de Personero Distrital de Barranquilla, quien para efecto del presente contrato se denominara LA PERSONERÍA de una parte y de la otra el Señor **RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.841.389 expedida en Barranquilla, quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento tener capacidad para celebrar el presente contrato y no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas Constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se ha suscrito el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para el apoyo a la gestión cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal para prestar servicio a contratar, o este fuere insuficiente; 2. Que en base a lo establecido en la Ley 136 de 1994 esta agencia del Ministerio Público tiene autonomía administrativa, presupuestal y capacidad de contratación; 3. Que según los estudio de necesidades se solicita la contratación de un Ingeniero Industrial, para la asistencia y asesoraría técnicas al Despacho del personero Delegado para la Vigilancia y conducta oficial. 4. Que la jefa de la oficina de Gestión Humana certifica que no existe personal de planta suficiente, para realizar el servicio contratado; 5. La Personería Distrital de Barranquilla es la propietaria de la información y documentos que EL CONTRATISTA recolecte o tenga acceso durante el desarrollo del objeto contractual. Por lo anterior, no es susceptible de negociarse, pues la información que recopila EL CONTRATISTA la obtiene solo porque actúa como una especie de extensión de la administración quien es la que puede solicitar y recibir información pública distrital. Así el deber de confidencialidad de EL CONTRATISTA, en los casos que se requiera, se impone durante la ejecución del contrato, y una vez vencido el plazo debe retornar dicha información a la Personería Distrital de Barranquilla. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista en cumplimiento del presente contrato se compromete a Prestar sus servicios como Profesional en Negocios Internacionales para apoyar a la Delegada de la Conducta Oficial en la consolidación de los Informes de Gestión, en la Organización, Direccionamiento e Integración de los procedimientos que siga la delegada para el cumplimiento del plan de acción. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El

NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° GP0153

Escaneado con CamScanner

contratista en desarrollo del objeto del contrato realizará las siguientes actividades: 1) Prestar sus servicios como Profesional en Negocios Internacionales a la Personería Distrital de Barranquilla en la consolidación de los Informes de Gestión. 2) Organizar, Direccionar e Integrar los procedimientos que siga la delegada para el cumplimiento del plan de acción.3) Asistir a las diferentes diligencias de inspección que le se han encomendada por el personero delegado. 4). Rendir mensualmente informes sobre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.5) Guardar plena reserva a propósito de todos los documentos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato que la requieran por Ley. Se entenderá como incumplimiento de su parte, la violación de esta reserva. 6). Estar afiliado a un sistema de seguridad social en salud, pensión y sistema nacional de riegos laborales, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012; así, como acreditar ante la Personería el pago de estos conceptos.7). Cancelar las obligaciones impositivas que se deriven de la ejecución del contrato (Pago Impuestos Departamentales y Distritales.8) Presentar al supervisor del contrato un informe final a la terminación del contrato, que consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución. 9) Las demás que expresamente señale el Personero Distrital de Barranquilla. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** 1) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, especialmente en los actos en que deba actuar en representación de la Personería. 3) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el supervisor y el Personero con relación a los alcances del contrato. 4) No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. 5) No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. 6) Obtener y presentar el PAZ Y SALVO documental a la terminación del contrato. 7) Dar cumplimiento al Decreto 2842 de 2010, registrando la hoja de vida con los respectivos soportes documentales en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), en los términos del Artículo 227 del Decreto 19 de 2012 y subordinado al montaje de la plataforma. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000.oo); el valor del presente contrato será cancelado en cuotas mensuales de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.oo), previa presentación de informe de actividades por parte del contratista, con el visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA,** Certificado de

Escaneado con CamScanner

Disponibilidad Presupuestal expedido por Director financiero de la Personería. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2020. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** Conforme lo señalado en el último inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consignadas en la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la Personería distrital de Barranquilla declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que la Personería Distrital de Barranquilla decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, a través de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo

Escaneado con CamScanner

dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal de la Personería Distrital de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **PARÁGRAFO. ACTUACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte del contratista se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Personería Distrital de Barranquilla o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por el Personero Delegado para la vigilancia de la Conducta oficial, y será el responsable de aprobar los informes que presente EL CONTRATISTA. Deberá informar sobre cualquier circunstancia que afecte el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos del Sistema de Gestión de Calidad y de Control Interno de la Personería distrital de Barranquilla. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** En todo caso el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la PERSONERÍA de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que se deriven de actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactúe por razón del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** La Personería ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo

Escaneado con CamScanner

Personería Distrital de Barranquilla
Ministerio Público
Hace visible tus derechos

se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA VIGESIMA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución o terminación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción; **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO** En caso de incurrir la contratista en gastos de alojamiento y manutención para el desarrollo alguna actividad asignadas, objeto del contrato, que implique desplazamientos esporádicos a ciudades distintas en la que lo ejecutan, la personería asumirá los costos que se generen **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 3. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** -Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. Para constancia y validez se firma en dos originales el mismo tenor literal con destino a cada una de las partes, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, D.E.I.P. el primer (01) dia del mes de noviembre del año 2.020.

LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ
Personero Distrital de Barranquilla (E)

Rafael Bolaños Valencia.
RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA
C.C. No. 1.140.841.389 de Barranquilla.

NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Escaneado con CamScanner

Personería Distrital de Barranquilla
Ministerio Público
Hace visible tus derechos

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 169 - 2.020
CONTRATANTE: PERSONERIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
CONTRATISTA: RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA

OBJETO: Prestar sus servicios como Profesional en Negocios Internacionales para apoyar a la Delegada de la Conducta Oficial en la consolidación de los Informes de Gestión, en la Organización, Direccionamiento e Integración de los procedimientos que siga la delegada para el cumplimiento del plan de acción.
MODALIDAD: contratación de prestación de servicios profesional
VALOR: Seis millones de pesos M/L ($6.000.000.oo)
PLAZO: Es de dos (02) meses contados a partir del acta de iniciación.
SUPERVISOR: WILSON BARANDICA ALVAREZ.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo estipulado en el contrato de la referencia se requiere dar inicio al objeto del contrato, por lo que las partes acuerdan dar inicio el día 01 de noviembre de 2.020, debido al exceso de trabajo que se tiene en la personería del Distrito.

Por lo anteriormente expuesto en la fecha señalada se procede a iniciar la ejecución del objeto contractual por parte de la personería del Distrito de Barranquilla.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que intervienen en ella.

LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ
Personero Distrital de Barranquilla (E)

Rafael Bolaños Valencia.
RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA
Contratista

WILSON BARANDICA ALVAREZ
Supervisor

Escaneado con CamScanner

EL GABINETE
INVESTIGACIÓN • MARKETING • ESTRATEGIA

Barranquilla, viernes 6 de noviembre de 2020

Por medio de la presente me permito certificar que **RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.140.841.389** de Barranquilla, trabajó en **EL GABINETE,** desempañando labor en el área de servicio al cliente, coordinando y supervisando la logística de los eventos contratos por la empresa. Se desempañó en el área de contabilidad, haciendo los respectivos registros de la empresa.

RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA trabajó en **EL GABINETE**, desde el día veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019) hasta el día treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020).

CERTIFICA:



JUAN FERNANDO GUTIERREZ GUIZA
C.C. 1.045.098.047
TEL: 3205211878

CERTIFICACIÓN LABORAL
A QUIEN INTERESE:

La suscrita, **SANDRA LILIANA BOLAÑOS RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 51.938.501 de Bogotá, en mi condición de **Gerente** de **BOLAR VIAJES Y TURISMO**, identificada con **RUT. 51.938.501-0;** por medio de la presente me permito certificar que **RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.140.841.389** de Barranquilla, trabajó en el área de marketing y ventas, apoyando de primera mano con sus estrategias el área de servicio al cliente.

RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA trabajó en **BOLAR VIAJES Y TURISMO**, desde el día siete (7) de febrero de dos mil dieciséis (2016) hasta el día veinticuatro (24) de enero del dos mil dieciocho (2018).

La presente se expide en Bogotá D.C., a los once (9) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020) a solicitud del interesado.

Reciba un cordial saludo,

Sandra Liliana Bolaños

Sandra Liliana Bolaños R

Cel: 3115275311

Conserjería aseo y más servicios S.A.S.
NIT. 900512381-3

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONSERJERIA, ASEO Y MÁS SERVICIOS S.A.S.

CERTIFICA:

Que el señor **RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.841.389 de Barranquilla, laboró con nuestra empresa desempeñando el Cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** , Desde el 15 de Marzo de 2015 hasta el día 15 de Septiembre de 2015, Con un contrato de prestación de servicios.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada, Estrictamente para fines comerciales el día 03 de Marzo de 2016.

Atentamente,

PIEDAD MANRIQUE BELTRAN.
Dir. ADMINISTRATIVA.

CALLE 80 No 42-192 Tel. 3545246 Cel. 3137404790-3126192010
E-mails: renehereira@hotmail.com, conserjeriaymas@hotmail.com
Barranquilla-Colombia

Escaneado con CamScanner

Salud Total EPS

Bogotá, ***lunes 6 de mayo de 2013***

Señor(a): BOLAÑOS VALENCIA RAFAEL EDUARDO
Cedula No. 1140841389
Cargo: APRENDIZ
Sucursal: BARRANQUILLA

Respetado(a) señor(a) ***BOLAÑOS VALENCIA RAFAEL EDUARDO***

Reciba un cordial saludo en nombre de las Directivas de Salud Total Eps S.A., le informamos que el ***CONTRATO APRENDIZAJE*** *suscrito con usted y teniendo en cuenta las fechas estipuladas por la institución, termina el* ***lunes 6 de mayo de 2013 .***

Sea este momento propicio para agradecer el compromiso y la responsabilidad manifestada en el desempeño de su labor, le deseamos éxitos en su desarrollo profesional.

Cordialmente,

LUZ MARINA CHAVARRO ALFONSO
Directora Nacional de Contratación TALENTUM CTA
Proceso de Gestión Humana de SALUD TOTAL EPS S.A.

Recibido:

Rafael Bolaños Valencia

Firma Funcionario
Nombre: ***BOLAÑOS VALENCIA RAFAEL EDUARDO***
*Cédula:****1140841389***

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1140841389** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1140841389
NOMBRES Y APELLIDOS	RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	05/11/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **10/09/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

RAFAEL EDUARDO BOLAÑOS VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.140.841.389**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de Septiembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito, **Rafael Bolaños Valencia,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1140841389,** expedida en **Barranquilla**, actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993,asi como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la Alcaldía de Soledad a los días 10 del mes de septiembre de 2026.

Firma: Rafael Bolaños V.

Nombre: Rafael Bolaños Valencia
C.C **1140841389** expedida en Barranquilla

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por La Alcaldía del Municipio de Soledad de lo siguiente:

1. La ALCALDÍA actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la ALCALDÍA.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la ALCALDÍA y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.
6. Mediante la página web de la entidad (http://www.soledad-atlantico.gov.co/), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. La ALCALDÍA garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la ALCALDÍA para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la ALCALDÍA.
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, a los 10 días del mes septiembre del año 2026.

Firma: Rafael Bolaños V.
Nombre: Rafael Bolaños Valencia
Identificación: 1140841389